



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CARLOS ARTURO RIVERA URDANETA
Demandados: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00547-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES, fue presentada en debida forma y dentro del término legal, por lo tanto, reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI y NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 198.214 y 274.179, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

La contestación a la demanda por parte de PORVENIR S.A., **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); no obstante estar presentada dentro del término legal; en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1) Allegar el poder que faculte a la doctora SHIARA TRUJILLO CANCHON, para defender sus intereses en el proceso de la referencia, anunciado y no aportado.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 016 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 10 de febrero de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario